



A 0929825

CLASE 8.
MOTA 8.



leva a la Junta Patronos de la presentación de cuentas y deja el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia de la misma. Todo ello, a los efectos prevenidos en y derivados de los artículos quinto y sexto de la Instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve y tercero y cuarto de la de veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.-----

D).- D. Tomás Echeverría, como representante de la Junta Organizadora del Asilo de los Pobres de Legazpi y D. Patricio Echeverría por sí, ceden a la Fundación "Hogar de la Santa Cruz" y en su nombre a la Junta de Patronos que se acaba de nombrar de la finca descrita en los antecedentes constituido por el Hospital, jardín y huerta.-----

Además, D. Patricio Echeverría cede a la misma Fundación todo el mobiliario, ropas, vajilla, instrumental quirúrgico y demás, que se detallen en un inventario formado por el fundador y cuya inclusión en esta escritura no considera pertinente.-----

E).- Y D. Patricio Echeverría pone a disposición de la Junta un resguardo de transferencia en el Banco Guipuzcoano Sucursal de Zumarraga, para la cuenta del Hogar de la Santa Cruz, por la suma de doscientas cincuenta mil pesetas como capital inicial para su sostenimiento.-----

F).- El "Hogar de la Santa Cruz" por voluntad de su fundador se regirá por los siguientes,-----

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Objeto de la Fundaciòn.-----

El objeto de la Fundaciòn es acoger y atender proporcionàndoles toda clase de auxilios espirituales y corporales a los ancianos, niños e invàlidos pobres de Legazpia, dentro de los lìmites impuestos por la capacidad de sus locales y la cuantia de sus medios econòmicos.-----

SEGUNDO.- Direccìon, administraciòn y representaciòn.---

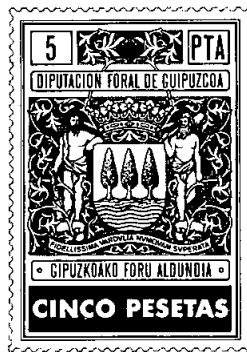
Corresponde a la Junta de Patronos: -----

La Junta de Patronos, estarà siempre constituida por un representante del Fundador, miembros de su familia. Por el Sr. Pàrroco de Legazpia o un representante suyo. Por el Sr. Alcalde de Legazpia o un representante suyo. Por el Sr. Mèdico titular de Legazpia. Y por cinco vecinos de Legazpia de reconocida solvencia.-----

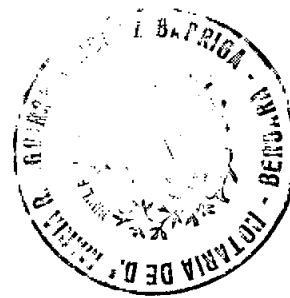
Las vacantes que se produzcan por fallecimiento o renuncia de alguno de los miembros de la Junta seràn cubiertas por la misma Junta por mayoria de votos.-----

Se preocuparà, especialmente, del bienestar de los asilados, procurando por todos los medios a su alcance que los bienes materiales puestos en sus manos cumplan permanentemente su fin primordial de hacer grata la vida en el "Hogar". Procurarà conservar y aumentar el patrimonio de la Instituciòn.-----

Nombrarà de entre sus componentes, los que hayan de ocu-



A 0929826



CLASE 8.
MOTA 8.

par los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.-----

Radactará un Reglamento que regule la vide interior del "Hogar".-----

Además de las reuniones que celebrará periodicamente, se reunirá cuando el Presidente lo juzgue conveniente o necesario y cuando lo soliciten tres miembros de la Junta.-

Se tomarán los acuerdos por mayoría de votos y para la validez de los mismos se necesitará la asistencia, por lo menos de cinco patronos. El voto del Presidente decidirá los empates. Se llevará un libro de Actas y para el cumplimiento de los acuerdos se acreditarán éstos mediante certificados, que expedirá el Secretario con el mismo Visto Bueno del Presidente .-----

La Fundación estará representada, judicial y extrajudicialmente por la Junta de Patronos y éste por un Presidente o Patrono delegado por él, teniendo plena personalidad jurídica para actuar en su nombre, incluso para otorgar poderes de todas clases.-----

- TERCERO.- Del personal.-----

Las Hermanas Mercedarias de la Caridad serán las encargadas del gobierno interior de la casa, de acuerdo en todo con la Junta de Patronos. Con las cantidades, que

reciban de la misma atenderàn a los gastos de alimentaciòn, vestido, limpieza, medicamentos,etc, de todo el personal.--

Percibiràn la retribuciòn que se convenga entre la Junta y la Comunidad. Habrà tambièn, al servicio del "Hogar" un capellàn nombrado por el Sr. Obispo de la Diocesis y un Mèdico y un Secretario-contador nombrados por la Junta. ---

La retribuciòn de este personal serà acordada por la Junta.-----

CUARTO.- Asilados.-----

Para ingresar como asilado serà preciso:-----

a).- Ser vecino de Legazpia.-----

b) Hallarse imposibilitado para trabajar, por razòn de su edad o de otra causa.-----

c).- No poseer bienes para atender a sus necesidades.---

Por excepcìon, podràn ser admitidos como asilados, ancianos que tengan medios de fortuna, abonando al "Hogar" de una sola vez, como donaciòn, o periodicamente, como pensiòn la cantidad que la Junta señale en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias del pretendiente.---

En todo caso, el trato que reciban estos asilados de pago serà exactamente igual que todos los demás, sin distinciòn de ninguna clase.-----

Tambièn podràn ser admitidos, mediante el pago de la pensiòn, que la Junta designe, los heridos graves, por el tiempo que dure su curaciòn.-----

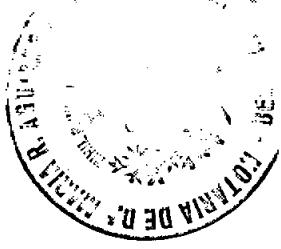
QUINTA.- Donativos.-----



CLASE 8.
MOTA 8.



A 0929827



La Junta de Patronos procurará conseguir donativos de las personas caritativas. Estos donativos se destinarán a incrementar el capital del "Hogar de la Santa Cruz" salvo que el donativo se haga con un destino expreso, en cuyo caso, la Junta cuidará que se cumpla exactamente, la voluntad de los donantes.

SEXTA.- Liquidación.

Si, por cualquier causa, cesara el funcionamiento del "Hogar de la Santa Cruz" todos sus bienes se destinarán a fines análogos a las de esta Fundación y, precisamente en beneficio de los vecinos de Legazpia.

La Junta de Patronos se encargará de cumplir escrupulosamente esta cláusula, dando a los bienes de la Fundación el destino más adecuado, de acuerdo con las circunstancias que concurran y la voluntad manifestada por el Fundador.

G).- Así queda constituida la Fundación benéfica "Asilo Hogar de la Santa Cruz" declarando don Tomás Echeverría disuelta la "Junta Organizadora del Asilo de los pobres de Legazpia" y, como último Presidente de la misma, da las gracias a don Patricio Echeverría por su altruismo y generosidad.

Así lo otorgan, se ratifican y firman, después que por su renuncia y deseo, he leido esta escritura en voz alta y han sido hechas las advertencias legales pertinentes. Doy fe de conocerlos y de lo pertinente del contenido de este instrumento público, que por no haber papel timbrado, extiendo en siete pliegos del colegio Notarial, A bis, treinta y tres mil cuatrocientos once, los cuatro siguientes, cuatrocientos seis y siete.-----

Patricia Echeverria.=Tomas Echeverria.=Signado: Julian M^a Ansuategui.=Rubricados.=Está el sello de la Notaria.----

El dia cuatro de Marzo expido primera copia para D. Patricio Echeverria, en siete pliegos de papel común, por no haberlo timbrado.=Ansuategui.=Rubricado.-----

El dia 17 de Marzo siguiente, expido segunda copia para el mismo Sr. Echeverria, en otros siete pliegos de papel común.=Ansuategui.=Rubricado.-----

DOCUMENTO UNIDO.

Don Angel Emparanza, Secretario de la "Junta Organizadora del Asilo de los Pobres de Legazpia".-----

CERTIFICO. Que en sesión celebrada el dia veinte del pasado mes de Diciembre, se acordó por unanimidad, dar por disuelta esta Junta Organizadora, pues de acuerdo con lo consignado en su Reglamento, una vez que el Asilo, hoy llamado "Hogar de la Santa Cruz" funciona ya plenamente, ha llegado ya el momento de extinguirse esta Junta dando paso a la fundación de D. Patricio Echeverria. Y puesto que hay terrenos que la Junta adquirió con destino a la obra bené--



A 0929828



CLASE 8.
MOTA 8.

fica, los cuales forman parte de la finca en que funciona la Fundaciòn, se considera preciso comparecer en la escritura de fundaciòn que ha de otorgarse para hacer cesiòn de estos terrenos a la Junta de Patronos que el Sr. Echeverria nombre y al efecto, se designa para concurrir al otorgamiento de dicha escritura al Sr. Presidente de la Junta Organizadora D. Tomás Echeverria Elorza quien, en nombre de la misma, harà la cesiòn de los terrenos que la Junta adquiriò a saber: Una heredad llamada "Muru-soroa", una parcela de terreno en el termino de "Measti-soro", otra parcela sobre el camino que va de calle al Camposanto y un trozo segregado de la heredad "Echeazpia" o "Measti-soro" de la casa "Muru-garacoa". Dicha cesiòn serà gratuita, puesto que se adquirieron para la Fundaciòn que ha de llevarse a cabo. En la misma escritura harà dicho señor la declaraciòn de que la Junta Organizadora queda disuelta de acuerdo con lo prevenido en el articulo 18 de su Reglamento y cualquier otra declaraciòn que considere pertinente, a fin de colaborar en la obra del bienhechor del pueblo de Legazpia, don Patricio Echeverria, firmando con él, ostentando la representaciòn que le corresponde y con las amplias facultades que se le confieren para dicho /

acto.-----

Y para que conste, expido el presente certificado, que firmo en Legazpia a tres de Enero de mil novecientos cuarenta.-----

Por la "Junta Organizadora del Asilo de los Pobres de Legazpia. Vº Bº el Presidente.= Tomas Echeverria.= Rubricado. El Secretario.=Angel Emparanza.=Rubricado.-----

Hay un sello en el que se lee: Junta Organizadora del Asilo de los Pobres de Legazpia".-----

ES COPIA EXACTA que de su matriz, protocolizada con el número arriba indicado, expido yo, María Remedios Aguirre Sanchez-Barriga, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Bergara y Notario Archivero de este Distrito, para el HOGAR DE LA SANTA CRUZ, en diez folios de clase 8^a., del timbre de la Diputación Foral de Guipúzcoa, serie A., números 0929820, 0929819, 0929821, 0929822, ---- 0929823, 0929824, 0929825, 0929826, 0929827 y el presente, que, signo, firmo, rubrico y sello, en Bergara, a dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe. -



A handwritten signature in black ink, reading "María Remedios Aguirre Sanchez-Barriga", is written over the printed name from the seal. Above the handwritten signature, there is a small, faint, handwritten mark that appears to be a stylized "H" or a similar letter.